



Secretaría, Buenavista- Sucre, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

Señor Juez, en la fecha paso al despacho la presente **DEMANDA DE ALIMENTOS**, presentada por la señora **ORIANA PATRICIA TABARES MONTIEL** contra **GUTEMBER DAVID HUMANEZ ARROYO**, en la que solicita oficiar al pagador del demandado para que le realice la consignación de las cesantías parciales que le corresponden a sus hijas como cuota de alimentos. Para lo que estime pertinente proveer.

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA –SUCRE, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

RAD: 70110408900120180005900

La parte demandante, solicita se ordene al líder del grupo administrativo de cuentas individuales de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA CAJAHONOR, la consignación del porcentaje que le corresponde por concepto de alimentos asignados a sus menores hijas, de las cesantías que fueron retiradas por el demandado **GUTEMBER DAVID HUMANEZ ARROYO**, tal como quedó establecido en audiencia de conciliación de febrero 19 de 2019.

Como quiera que esta solicitud se encuentra conforme a derecho, se ordenará oficiar al respectivo tesorero, para lo respectivo.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE al líder del grupo administrativo de cuentas individuales de la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA CAJAHONOR**, la consignación del porcentaje que corresponda de las cesantías retiradas por el demandado **GUTEMBER DAVID HUMANEZ ARROYO**, a las menores **HELENA, HADELIDA Y HANNA HUMANEZ TABARES**, por concepto de la cuota de alimentos que quedaron estipulados en audiencia de conciliación de febrero 19 de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
Juez